

## 1 Existencia del proceso monitorio

Sí. El capítulo 49 del *Tsiviikohtumenetluse seadustiku* (Código de Procedimiento Civil) regula el procedimiento acelerado de órdenes de pago.

### 1.1 Ámbito del procedimiento

#### 1.1.1 ¿A qué asuntos es aplicable este procedimiento (por ejemplo, solo a las demandas pecuniarias, solo a las reclamaciones contractuales, etc.)?

Este procedimiento se aplica a las reclamaciones relativas a relaciones sujetas al Derecho privado para el pago de importes concretos.

El procedimiento acelerado de órdenes de pago no es de aplicación en reclamaciones extracontractuales, excepto en relación con:

determinadas reclamaciones derivadas de la *liikluskindlustuse seadus* (Ley del seguro de responsabilidad civil a terceros para los vehículos a motor);  
reclamaciones en las que el deudor haya formulado un reconocimiento de obligación o en las que se haya suscrito otro acuerdo que obligue al cumplimiento de una obligación.

El procedimiento acelerado de órdenes de pago no es de aplicación cuando:

la reclamación se refiere a un pago aún no vencido en el momento de la presentación de la demanda, salvo en el caso de las reclamaciones accesorias

relativas a intereses de demora o cuando la presentación de la reclamación está sujeta al cumplimiento de una obligación mutua que aún no se ha cumplido;

la reclamación tiene por objeto la reparación de un daño moral;

la reclamación se presenta ante un deudor insolvente;

las reclamaciones van dirigidas a varios deudores y no se basan ni en los mismos fundamentos ni en las mismas obligaciones.

El proceso acelerado de órdenes de pago no es de aplicación a las reclamaciones accesorias si su importe excede del de la reclamación principal.

#### 1.1.2 ¿Existe un límite máximo para poder reclamar un crédito mediante este procedimiento?

Sí. El procedimiento acelerado de órdenes de pago no se aplica en reclamaciones que superen los 6 400 EUR. Esta cantidad comprende tanto las reclamaciones principales como las accesorias.

#### 1.1.3 ¿Acudir a este procedimiento es facultativo u obligatorio?

El empleo del procedimiento acelerado de órdenes de pago es opcional. El acreedor puede decidir si emplea el procedimiento acelerado o inicia un procedimiento ordinario.

#### 1.1.4 ¿Se aplica este procedimiento cuando el deudor reside en otro Estado miembro o en un país tercero?

Sí. La legislación nacional no prevé restricción alguna sobre la aplicación del procedimiento acelerado de órdenes de pago respecto de los demandados que residan o que se encuentren en otro país. Dentro de la UE, la jurisdicción del demandado se determina en virtud del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

## 1.2 Tribunal competente

Las solicitudes para el procedimiento acelerado de órdenes de pago las gestiona la sección de procedimientos monitorios del juzgado de Haapsalu del tribunal comarcal de Pärnu (*Pärnu Maakohtu Haapsalu kohtumaja*).

### 1.3 Requisitos formales

#### 1.3.1 ¿Es obligatorio el uso de un formulario normalizado? En caso afirmativo, ¿dónde se puede obtener?

El procedimiento acelerado de órdenes de pago solo está disponible de forma electrónica y, como tal, las solicitudes solo se presentarán ante el órgano jurisdiccional a través del portal público *E-toimik* o a través de la franja de intercambio electrónico de datos para sistemas de información X-Road (*X-tee*).

Las solicitudes pueden presentarse a través del sitio web de E-toimik: <https://www.e-toimik.ee/>

En virtud del artículo 485, apartado 2, del Código de Procedimiento Civil, pueden presentarse alegaciones en el formulario adjunto a la propuesta de pago o en otro formato. Estos formularios también se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Justicia (*Justiitsministeerium*):

<http://www.just.ee/et/eesmargid-tegevused/maksekasumenetus-ja-e-toimik>.

#### 1.3.2 ¿Se exige estar representado por un abogado?

No, no es necesario designar a un representante.

#### 1.3.3 ¿Hay que especificar los motivos de la reclamación?

La solicitud para el procedimiento acelerado de órdenes de pago debe contener una breve descripción de las circunstancias que fundamentan la reclamación, así como de las pruebas que el solicitante podría entregar para respaldar la reclamación. La reclamación debe basarse en hechos y estar respaldada por pruebas documentales. Una reclamación carece claramente de fundamento si, teniendo en cuenta las circunstancias presentadas en la solicitud como base para la orden de pago, la reclamación no puede satisfacerse jurídicamente.

#### 1.3.4 ¿Hay que presentar una prueba escrita del crédito reclamado? En caso afirmativo, ¿qué documentos son admisibles como medio de prueba?

No es necesario presentar pruebas por escrito para confirmar que una reclamación ha sido presentada. Sin embargo, la solicitud debe contener una breve descripción de las pruebas que el solicitante podría entregar para respaldar la reclamación.

## 1.4 Inadmisión de la petición inicial

El órgano jurisdiccional rechazará una solicitud para el procedimiento acelerado de una orden de pago si:

el procedimiento acelerado no se permite para una orden de pago en virtud del Código de Procedimiento Civil;

la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil;

no ha sido posible notificar la orden de pago al deudor en un plazo razonable de tiempo y no puede notificarse a través de anuncio público, y el solicitante ha solicitado expresamente que el procedimiento termine si se presenta una alegación;

el solicitante no informa al órgano jurisdiccional de los resultados de la notificación al participante en el procedimiento dentro del plazo establecido al efecto; resulta evidente que existen razones para suspender el procedimiento.

## 1.5 Recursos

No se puede presentar un recurso contra una resolución judicial que rechaza una solicitud para una orden de pago. El rechazo de una solicitud no limita el derecho del solicitante a presentar una reclamación en forma de acción legal o de procedimiento acelerado de una orden de pago.

## **1.6 Declaración de oposición**

El deudor puede presentar alegaciones en contra de una reclamación o en contra de parte de la misma ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden de pago en los 15 días siguientes a la notificación de la orden de pago, o en los 30 días siguientes si la orden de pago se notificó en el extranjero.

Las alegaciones deben presentarse empleando el formulario adjunto a la orden de pago o en otro formato. No es necesario establecer la fundamentación de las alegaciones.

## **1.7 Consecuencias de la oposición del deudor**

Si el deudor presenta alegaciones a una orden de pago a tiempo, el órgano jurisdiccional que preparó la orden de pago continuará conociendo de la acción legal o la remitirá al órgano jurisdiccional mencionado en la solicitud para el procedimiento acelerado de órdenes de pago, o al órgano jurisdiccional mencionado en la solicitud conjunta de las partes. En asuntos relativos a la propiedad horizontal o a la propiedad común, el procedimiento de jurisdicción voluntaria continúa salvo que el demandante haya solicitado que se emprendan acciones o que el procedimiento concluya. Se considera que una acción legal ha sido presentada una vez que la solicitud para el procedimiento acelerado de órdenes de pago ha sido entregada.

En caso de que el solicitante haya pedido expresamente que el procedimiento termine si se presenta una alegación, entonces el procedimiento concluirá.

Si el deudor reconoce en parte la reclamación del demandante en las alegaciones presentadas en contra de la orden de pago, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto expedirá una orden de pago por medio de una resolución judicial para recuperar la cantidad reconocida por el deudor y continuará con el resto del caso.

## **1.8 Consecuencias de la ausencia de oposición**

### **1.8.1 ¿Qué hay que hacer para obtener una resolución ejecutiva?**

Si el deudor no paga la cantidad indicada en la orden de pago y no presenta alegaciones contra la orden de pago a tiempo, el órgano jurisdiccional expedirá una orden de pago mediante una resolución judicial para recuperar la cantidad.

### **1.8.2 ¿Cabe interponer un recurso contra esta decisión?**

La orden de pago incluye una explicación para el deudor relativa al derecho que tiene de recurrir contra la resolución judicial en los 15 días siguientes, o en los 30 días siguientes si la orden de pago se notificó en el extranjero. Debe explicársele al deudor que se podrá presentar un recurso únicamente sobre la base de las circunstancias que se enuncian a continuación:

la orden de pago se le notificó al deudor de forma distinta a la entrega personal con acuse de recibo o la entrega electrónica y, sin que el deudor fuera responsable de ello, no le fue notificada a tiempo y por lo tanto no pudo presentar alegaciones dentro del plazo;

el deudor no pudo presentar alegaciones en contra de la orden de pago por razones que escapan al control del deudor;

los requisitos para el procedimiento acelerado de órdenes de pago no se cumplieron o las condiciones para el procedimiento acelerado de órdenes de pago se violaron materialmente de algún modo, o la reclamación a la que alude el procedimiento acelerado carece claramente de fundamento.

El representante legal de un deudor o su derechohabiente universal pueden presentar un recurso contra la orden de pago en el plazo de dos meses desde que se tuvo conocimiento de la misma, si resulta evidente que había razones para suspenderla en el momento en el que se dictó la sentencia judicial pero el órgano jurisdiccional no las conocía o no podía conocerlas. La persona que presenta el recurso contra la resolución judicial debe hacerlo sobre la base de una de las circunstancias mencionadas anteriormente.

Última actualización: 25/08/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.